

CIRCULAR No 2 7 7

FECHA:

2 7 OCT. 2014

PARA: DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES

DISTRITALES; ESPECIALES, MUNICIPALES Y AUXILIARES

DEL ESTADO CIVIL

DE:

REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

ASUNTO: REGISTRO DEL COMITÉ PARA LA RECOLECCION DE APOYO

DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS

Cordial saludo:

Con miras a las elecciones de autoridades locales que se desarrollaran el 25 de octubre de 2015 y en cumplimiento del artículo 28 de la ley 1475 de 2011 referido al registro del comité y entrega de los formularios correspondientes para la recolección de los apoyos que respaldaran los candidatos y las listas de candidatos, es necesario observar las directrices que se relacionan a continuación:

- > FECHA LIMITE PARA EL REGISTRO: 25 de junio de 2015
- > COMPETENCIA PARA EL REGISTRO: El comité debe inscribirse ante la autoridad electoral competente, dependiendo de la inscripción a realizar: así:

GOBERNADOR Y DELEGADOS DEL ASAMBLEA REGISTRADOR ALCALDE Y CONCEJO REGISTRADORES MUNICIPAL Y JAL **ESPECIALES Y** MUNICIPALES CONCEJO Y ALCALDE REGISTRADORES

Registraduria Delegada en lo electoral

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322

www.registraduria.gov.co

DISTRITAL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2 **7 7**

2 7 OCT. 2014

Pag.2

EDILES DE BOGOTA, D.C.

REGISTRADOR AUXILIAR CORRESPONDIENTE

> SOLICITUD DEL REGISTRO DEL COMITÉ POR LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS

En la Página de la Registraduria Nacional del Estado Civil www.registraduria.gov.co, en el banner denominado: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL COMITÉ DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS, los ciudadanos interesados en registrar un comité para la recolección de apoyos, para participar como candidatos a cargos de elección popular, en las elecciones del 25 de octubre de 2015, encontrarán los requisitos y las instrucciones para el respectivo registro, el cual les permitirá diligenciar un formato que representa la solicitud de inscripción del comité, la cual allegarán a la instancia correspondiente para su posterior registro.

Es importante que si las personas interesadas se acercan a solicitar información al respecto, los funcionarios electorales comuniquen que las instrucciones se encuentran publicadas en la página web enunciada anteriormente.

En la eventualidad que los interesados no cuenten con acceso o conexión la internet, lel funcionario electoral deberá descargar e imprimirle la solicitud e instrucciones correspondientes y entregarlas a los interesados.

Debe tenerse en cuenta que el formato que se genera en la solicitud de inscripción es la base para que los Delegados Departamentales o Registradores Distritales, Especiales, Municipales o Auxiliares del Distrito Capital, realicen la inscripción del comité.

> REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

• El comité debe registrarse antes de iniciar el proceso de recolección de apoyos.

 El comité está integrado por tres (3) ciudadanos, los cuales o solicitar el registro del comité ante la autoridad electoral compre

Registraduria Delegada en lo electoral

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322

www.registraduria.gov.co



277



2 7 OCT. 2014

Pág. 3

- Allegar en medio magnético (CD) el Logosímbolo que los identificará en la tarjeta electoral para aprobación del Consejo Nacional Electoral (art. 35 Ley 1475 de 2011).
- Tener definida la denominación del grupo significativo de ciudadanos a nombre del cual recogerán las firmas y aparecerán identificado en la tarjeta electoral.
- Al momento de registrar el comité deben tener definido el nombre del candidato (Gobernador o Alcalde) o lista de candidatos que postulen (Asamblea, Concejo y JAL).
- Si la inscripción corresponde a una lista en donde la corporación elija 5 o más curules debe tenerse en cuenta la cuota de género correspondiente al 30% de uno de los géneros, LA LISTA QUE NO CUMPLA CON ESTE REQUISITO NO PODRÁ REGISTRAR EL COMITÉ, hasta tanto quede integrada de acuerdo a la norma (art. 28 ley 1475 de 2011).
- PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL COMITÉ: Esta inscripción se realizara en la plataforma WEB desarrollada por la Delegada en lo Electoral, para este fin.
 - En intranet en el menú correspondiente a Electoral encontrara un link denominado ELECCIONES 2015,
 - Cuando se ingrese a esta plataforma encontrara el aplicativo para registrar la inscripción del comité.
 - En el menú se podrá seleccionar el cargo o corporación para el cual se va a realizar el registro.
 - Este aplicativo está diseñado para digitar el nombre del movimiento, el nombre de los integrantes del comité con su correspondiente identificación.
 - En él se relaciona el candidato o la lista de candidatos según corresponda la inscripción, el sistema validara los nombres y apellidos con el ANI.
 - Si la inscripción corresponde a una lista este validará la cuota de género.
 - El sistema permite el cargue del logo símbolo presentado por el comité, para su posterior aprobación ante el CNE.

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322

www.registraduria.gov.co



277



2 7 OCT. 2014

CONSTANCIA DE REGISTRO: El aplicativo le permite imprimir el Acta de constancia de inscripción del comité, la cual debe ser firmada por los Tres (3) integrantes y el funcionario electoral correspondiente, de la cual se le entregara una copia al comité y la otra se queda como soporte en la Delegación o Registraduria según corresponda.

FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS.

- Será generado por el sistema, una vez el Funcionario Electoral correspondiente haya registrado el comité.
- El formulario podrá ser reproducido por los interesados, tantas veces como sea necesario, de acuerdo al número de apoyos a presentar.
- El formulario debe ser impreso tamaño oficio y para el caso de las corporaciones (Asamblea, Concejo y JAL) está compuesto por dos (2) hojas.

NÚMERO DE APOYOS

- El funcionario electoral correspondiente deberá informar a los integrantes del comité el número de apoyos que debe presentar para inscribir el candidato o lista según corresponda.
- Para tal efecto debe tener en cuenta que para determinar el número de apoyos el artículo 9 de la Ley 130 de 1994, establece:

CENSO ELECTORAL POR EL 20% = NUMERO DE APOYOS No. DE CURULES

 Para determinar el censo electoral la Delegación Departamental o el correspondiente Registrador Especial Municipal o Auxiliar, según corresponda, debe ingresar a la aplicación CENSO WEB y verificar el potencial de sufragantes a la fecha del registro del comité, y ese será el censo que tomará para determinar la cantidad de apoyos a presentar.

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322 www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Pág. 5

- Antes de la Generación del formulario el aplicativo del registro del comité, le solicitara ingresar el número de apoyos para que este valor sea pre- impreso en el formulario de recolección.
- Con relación al número de curules referidas a Asamblea Departamental, Concejo Municipal, a la fecha no se han expedido los actos administrativos que determine el número de curules a elegir en cada circunscripción, por lo tanto por el momento no se podrán inscribir comités referidos a estas corporaciones, hasta tanto se informe al respecto.
- El aplicativo está disponible para la inscripción del comité para GOBERNADOR y ALCALDE en todo el país.
- Para el caso de Bogotá, D.C. el sistema le permite registrar, Alcalde, Concejo y Ediles, en atención a que el número de Concejales de conformidad con el artículo primero del Acto Legislativo No. 3 de 2007, que modifico inciso primero del artículo 323 de la Constitución Política El concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) Concejales y el número de curules de, cada localidad está fijado en el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., (Decreto Ley 1421 de 1993) por lo tanto no sufrirán variaciones.
- Para los municipios que cuentan dentro de su estructura, con Junta Administradora Local, el número de miembros a elegir se tomara de la información que adjuntaron a los planes de zonificación, los municipios no zonificados que cuentan con esta corporación y no han informado el número de curules a elegir deben remitir esta información a esta Delegada en el menor tiempo posible. Dicha información debe ser tomada de los acuerdos municipales vigentes que dieron vida jurídica a estos entes territoriales.
- MESA DE AYUDA: Para resolver cualquier duda de tipo procedimental respecto a las instrucciones ó técnico referente a los aplicativos, los funcionarios encargados de brindar soporte son:
 - Yolanda Quesada M: resolverá las dudas que se presenten frente al instructivo, a través del correo yquesada@registraduria.gov.co o la extensión 1733.



2 7 OCT. 2014

Pág.6

· Armando Guzman F.: brindará soporte relacionado con el aplicativo en el correo electrónico aguzman@registraduria.gov.co o en la extensión 1344.

el manual de usuario que contiene los procesos y procedimientos para el manejo del aplicativo, será enviado vía correo electrónico a los coordinadores electorales de todo el país.

Cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solventarios, no sin recordar, que las instrucciones contenidas en esta circular son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

ALFONSO PORTÈLA HERRAN

Registrador Delegado en lo Electoral

Revisó: Nicolás Farfán Namén. – Director de Gestión Electoral

Elaboro: Yolanda Quesada Montes

